



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 5

EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 06 DE DICIEMBRE DE 2025
TOMO CX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

119
20 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS 4 Y 5 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “ÁRBOL DE AGUA”, UBICADO EN LA PARCELA NO. 49 Z-1 P1/1 DEL EJIDO DE SALAGUA, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE COLIMA”, EDICIÓN ORDINARIA NÚMERO 81, DEL TOMO CVIII, SUPLEMENTO 8, DE FECHA SÁBADO 09 DE DICIEMBRE DE 2023. **Pág. 3**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE CONSERVACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE MANZANILLO, COLIMA. **Pág. 8**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO. **Pág. 14**

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE CONSERVACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE MANZANILLO, COLIMA.

LCDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, Presidenta Municipal de Manzanillo, Colima, a sus habitantes hace sabed:

Que el H. Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE CONSERVACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE MANZANILLO, COLIMA.

El Honorable Cabildo Constitucional del Municipio de Manzanillo, Colima, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y; 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que el pasado **13 de octubre del 2025**, se llevó a cabo la Sesión Pública número **34** de carácter **ORDINARIA** del Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo, en la cual, en el punto **DOCE** del orden del día, se aprobó por **UNANIMIDAD**, el turno de la iniciativa de proyecto de **REGLAMENTO INTERIOR DE CONSERVACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE MANZANILLO, COLIMA**, para que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima; estudie, analice y emita el dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Que el pasado **15 de octubre del 2025** se recibió oficio dirigido a la Licda. Rosa María Bayardo Cabrera, Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Cabildo, número **SHA/072/2025**, de fecha **14 de octubre del 2025**, suscrito por la Licda. Rocío del Socorro Beltrán Rodríguez, Secretaria del H. Ayuntamiento, por medio del cual turnó la iniciativa por el cual se propone el **REGLAMENTO INTERIOR DE CONSERVACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE MANZANILLO, COLIMA**, para que, con fundamento en el artículo 68 del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, fuera analizada por los integrantes de esta Comisión y así emitir el Dictamen correspondiente, para ser presentado al pleno del H. Cabildo de Manzanillo, Colima, en una próxima sesión.

TERCERO.- Que el día **12 de noviembre de 2025**, se llevó a cabo sesión de trabajo de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo, en la que se desahogó el análisis correspondiente del **REGLAMENTO INTERIOR DE CONSERVACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE MANZANILLO, COLIMA**.

A razón de lo anterior, se somete a consideración y aprobación del Pleno del Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo el presente Dictamen, de acuerdo con los siguientes;

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo, con fundamento en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; los artículos 68, 69, 70, 98, 99, 107, y 110 del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre la iniciativa con punto de acuerdo mediante el cual se propone la expedición del **REGLAMENTO INTERIOR DE CONSERVACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE MANZANILLO, COLIMA**.

SEGUNDO.- Que las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en ejercicio de sus funciones como munícipes que integran el Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo, han analizado la documentación correspondiente a la iniciativa con punto de acuerdo mediante el cual se propone la expedición del **REGLAMENTO INTERIOR DE CONSERVACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE MANZANILLO, COLIMA**.

ANÁLISIS DEL OBJETO DE LA INICIATIVA

Que derivado de fortalecer, eficientizar y mostrar un mejor servicio de profesionalismo dentro del espacio y oficinas municipales para ofrecer un trato digno a las y los ciudadanos en sus trámites, así como una correcta aplicación

instalaciones para las y los trabajadores que brindan la atención, se observa la oportunidad de estructurar el Reglamento Interior, para garantizar un entorno de trabajo seguro, ordenado, funcional y respetuoso.

Que como parte de los objetivos de esta Administración Municipal, en relación a ser una instancia de gobierno más cercano a la ciudadanía, así como la seguridad jurídica del actuar del poder público, se observa con este Reglamento, una serie de oportunidades de mejora, con el fin de establecer funciones más específicas a las autoridades municipales y las personas servidoras públicas con el fin de conservar, proteger y regular el entorno relacionado con el uso y funcionamiento de las oficinas y espacios del propio Ayuntamiento.

Que derivado del análisis del presente reglamento, dentro del cuerpo normativo, cumple con los principios de legalidad, eficiencia y transparencia, que rigen en esta Administración Municipal, las cuales se ven reflejados en fomento del uso responsable, eficiente y ordenado de las instalaciones municipales; preservación del patrimonio físico del Ayuntamiento y garantizar el mantenimiento adecuado; criterios uniformes para la asignación, conservación y adecuación de las oficinas; prevención de actos que afectan la imagen institucional o alteren la convivencia laboral; la regularización del uso de mobiliario, equipo y señalética; así como prohibición de actividades no relacionadas con la función pública y las medidas disciplinarias proporcionales ante el incumplimiento de las presentes disposiciones.

Por las razones y argumentos expuestos, los Munícipes determinamos, en los términos precisados en el cuerpo del documento que hoy se presenta, la procedencia de la iniciativa del proyecto del **REGLAMENTO INTERIOR DE CONSERVACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE MANZANILLO, COLIMA**, de conformidad con el siguiente:

A C U E R D O:

ÚNICO.- Es de aprobarse, se aprueba y se expide el **REGLAMENTO INTERIOR DE CONSERVACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE MANZANILLO, COLIMA**, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DE CONSERVACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE MANZANILLO, COLIMA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 90 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y los artículos 116 y 117 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Este Reglamento tiene por objeto normar el uso, manejo, conservación, acceso y conducta en las oficinas, mobiliario, equipos, instalaciones y espacios comunes de las dependencias centralizadas, descentralizadas y paramunicipales que conforman el Ayuntamiento de Manzanillo para asegurar un entorno funcional, seguro, respetuoso y eficiente.

Artículo 2. Las disposiciones de este reglamento son de observancia obligatoria para:

- I. Todas las personas servidoras públicas adscritas a las dependencias centralizadas, descentralizadas y paramunicipales al Ayuntamiento;
- II. Personal eventual, contratistas o externos que operen dentro de las instalaciones municipales; y
- III. Visitantes autorizados que ingresen a las oficinas para trámites, reuniones o actividades oficiales.

Artículo 3. Para efectos de este reglamento, se entiende por:

- I. **Área común:** pasillos, salas de espera, baños, vestíbulos, comedor, salas de juntas, recepción, etc.;
- II. **Equipos institucionales:** computadoras, impresoras, escáneres, proyectores, equipos de comunicación, software institucional, etc.;
- III. **Mobiliario institucional:** mesas, sillas, estanterías, archivadores, muebles fijos y demás bienes muebles propiedad del Ayuntamiento;
- IV. **Oficina:** espacio cerrado asignado para labores administrativas oficiales;
- V. **Persona servidora pública:** aquella persona con nombramiento, contrato, comisión o cargo en la administración municipal; y

VI. **Visitante autorizado:** persona externa que acude por razón de funciones oficiales o trámites.

CAPÍTULO II ASIGNACIÓN Y USO DE ESPACIOS

Artículo 4. La persona titular de la Oficialía Mayor será responsable de la distribución, asignación, reasignación y cambios de oficinas y espacios administrativos. Ninguna persona servidora pública podrá trasladarse, modificar o reasignar su espacio sin autorización de dicha dependencia.

Artículo 5. Los espacios, mobiliario, equipos, herramientas, sistemas informáticos y demás bienes propiedad del Ayuntamiento deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio público municipal. Queda estrictamente prohibido su uso para fines personales, privados, comerciales, proselitistas o ajenos a la administración pública.

Artículo 6. Se prohíbe realizar perforaciones, fijar objetos en paredes o techos, alterar instalaciones eléctricas o hidráulicas, o modificar el mobiliario estructural sin autorización previa de la Oficialía Mayor, quien deberá evaluar la justificación que presente la o el solicitante para determinar su procedencia o negativa.

Las modificaciones no autorizadas se considerarán uso indebido de bienes municipales y podrán generar la obligación de reparar los daños ocasionados, además de las sanciones administrativas correspondientes.

Artículo 7. Todo anuncio, cartel, ornamento, decoración o elemento visual que se coloque en oficinas o áreas comunes deberá contar con la autorización previa de la Oficialía Mayor. La instalación de estos elementos deberá respetar la imagen y señalética institucional, procurando uniformidad visual, conservación del inmueble y respeto a la identidad oficial.

Los colores institucionales, logotipos, escudos, emblemas y señalética son de uso exclusivo del Ayuntamiento y no podrán modificarse, alterarse, sustituirse ni usarse con fines personales, partidistas, comerciales o distintos a los institucionales. En conmemoraciones cívicas o campañas oficiales, la Oficialía Mayor podrá autorizar ornamentos temporales, que deberán retirarse en el plazo señalado en la autorización.

Artículo 8. Las personas servidoras públicas deberán velar por la conservación, integridad y funcionamiento del mobiliario, equipos, herramientas, documentación y demás bienes asignados para el desempeño de sus funciones.

Toda anomalía, daño o deterioro deberá reportarse de inmediato:

- I. A la Oficialía Mayor, a través de la Dirección de Servicios Generales, cuando se trate de desperfectos en mobiliario, instalaciones o bienes materiales; y
- II. A la Dirección General de Sistemas Computacionales, cuando se trate de equipos de cómputo, cámaras, impresoras, redes o dispositivos tecnológicos.

Las áreas competentes verificarán y adoptarán las medidas necesarias para su reparación o sustitución. Si el daño o pérdida se debe a uso indebido, negligente o doloso, la persona responsable deberá cubrir el costo o reparar el daño, sin perjuicio de sanciones administrativas o legales.

Artículo 9. Cada persona servidora pública será responsable directa del uso, conservación y funcionamiento del mobiliario, equipo, herramientas o bienes que le sean asignados para el desempeño de sus funciones. Dichos bienes quedarán bajo su resguardo y cuidado.

La Oficialía Mayor, a través de la Dirección de Patrimonio y Fondo Legal, llevará un registro actualizado de los bienes muebles e inmuebles asignados, así como de las altas, bajas, reasignaciones o movimientos que se realicen, conforme a la legislación aplicable y a las normas internas de control patrimonial.

CAPÍTULO III HORARIOS, ACCESO Y SEGURIDAD

Artículo 10. El horario de atención al público será de 8:30 a 16:00 horas, de lunes a viernes. Podrán autorizarse horarios especiales cuando la naturaleza del servicio lo requiera, previa solicitud y autorización de la persona titular de la dependencia, con conocimiento de la Oficialía Mayor.

Artículo 11. El acceso a las oficinas e instalaciones estará restringido al personal autorizado y a las y los visitantes previamente identificados, conforme a los procedimientos que establezca la Oficialía Mayor.

En las entradas principales existirá un sistema de control operado por la Oficialía Mayor en coordinación con la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, cuyos registros se conservarán conforme a la normatividad de protección de datos personales.

Las y los visitantes deberán identificarse con documento oficial, registrar el motivo de su visita y portar visiblemente su gafete o pase temporal durante su estancia.

Artículo 12. Las rutas de evacuación deberán mantenerse libres y señalizadas, con salidas de emergencia despejadas y equipo de seguridad funcional.

La Dirección de Protección Civil y Bomberos realizará simulacros y capacitaciones periódicas en materia de seguridad. Se prohíbe obstruir accesos, pasillos o zonas de protección civil.

CAPÍTULO IV CONDUCTA, AMBIENTE LABORAL Y REGULACIONES INTERNAS

Artículo 13. El personal deberá mantener un trato respetuoso, cordial, equitativo y profesional entre sí y hacia la ciudadanía.

Se prohíben conductas discriminatorias, hostiles, de acoso sexual o laboral, así como cualquier forma de violencia o maltrato. Las denuncias deberán presentarse ante la Contraloría Municipal, conforme a la legislación aplicable y los protocolos internos.

Artículo 14. Está prohibido consumir alimentos en áreas de atención al público, oficinas o pasillos, para preservar la limpieza e imagen institucional. La ingesta de alimentos sólo podrá realizarse en áreas designadas, como comedores o salas autorizadas por la Oficialía Mayor. En el caso de las bebidas, únicamente se permitirá su consumo siempre y cuando se realice con el debido cuidado, utilizando recipientes adecuados y procurando no derramar líquidos ni ocasionar daños a mobiliario, equipos o instalaciones.

Asimismo, queda prohibido fumar, consumir bebidas alcohólicas y/o el uso de sustancias ilícitas o estupefacientes dentro de las instalaciones municipales.

Artículo 15. Queda prohibido el uso de altavoces, música a alto volumen o ruidos que perturben las labores o la atención al público.

Artículo 16. El ingreso de mascotas está permitido como parte de la política institucional de ambiente pet-friendly. Las mascotas deberán permanecer bajo control mediante correa o transportadora y no generar riesgos, daños o molestias. Las y los propietarios serán responsables de su cuidado, higiene y de reparar los daños que ocasionen.

Si la presencia de una mascota interfiere con las actividades laborales o la atención al público, la autoridad competente podrá aplicar medidas correctivas o restringir temporalmente su acceso.

CAPÍTULO V USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E INFORMACIÓN

Artículo 17. El uso de los sistemas informáticos, redes, intranet, software, correo electrónico y demás recursos tecnológicos deberá destinarse exclusivamente al cumplimiento de las funciones oficiales. El personal deberá emplearlos de manera responsable, observando las políticas de seguridad informática y las disposiciones en materia de protección de datos personales.

Queda prohibido utilizarlos para fines personales, descargas no autorizadas, reproducción de contenidos indebidos, uso de redes sociales sin relación institucional o cualquier acción que comprometa la seguridad o funcionamiento de los sistemas municipales.

Artículo 18. Toda información oficial, expedientes y datos personales deberán manejarse con estricta confidencialidad conforme a la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. Se prohíbe almacenar información institucional en dispositivos personales.

El personal deberá aplicar medidas de seguridad digital como contraseñas seguras, cifrado, respaldo y eliminación adecuada de información obsoleta o sensible.

Artículo 19. El uso de dispositivos personales como memorias USB, discos externos o computadoras portátiles sólo podrá autorizarse por el área de sistemas, cumpliendo con los protocolos de seguridad establecidos.

El personal deberá abstenerse de conectar equipos o accesorios que representen riesgo de virus, fuga de información o incompatibilidad con los sistemas institucionales.

CAPÍTULO VI SUPERVISIÓN, CUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Artículo 20. Cada persona servidora pública deberá mantener limpio, ordenado y funcional su espacio de trabajo, cuidando los materiales, muebles, equipos y herramientas asignados. Las áreas comunes deberán conservarse en condiciones dignas y seguras.

Cualquier desperfecto, fuga, daño o riesgo detectado en mobiliario, instalaciones o equipos deberá reportarse de inmediato a la Dirección de Servicios Generales o a la Dirección General de Sistemas Computacionales, según corresponda. Las áreas competentes verificarán y adoptarán las medidas necesarias para su reparación o sustitución, bajo la supervisión general de la Oficialía Mayor.

Artículo 21. La Oficialía Mayor, en coordinación con la Dirección de Servicios Generales, la Dirección de Patrimonio y Fondo Legal, la Dirección de Protección Civil y Bomberos, y las áreas competentes, serán responsables de vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.

Para tal efecto, podrán realizar inspecciones programadas o extraordinarias a fin de verificar el estado de las instalaciones, equipos, mobiliario, condiciones de limpieza, seguridad e higiene, así como la observancia de las disposiciones internas.

De cada visita o supervisión se elaborará un informe circunstanciado que deberá remitirse a la Oficialía Mayor para la atención de las observaciones detectadas. Dichas observaciones deberán atenderse prioritariamente cuando representen riesgos a la seguridad, deterioro estructural o incumplimiento de las normas aplicables.

La Oficialía Mayor podrá emitir disposiciones administrativas complementarias y coordinar la implementación de medidas correctivas o sanciones que resulten procedentes.

Artículo 22. La Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, será la autoridad encargada de instruir y sustanciar los procedimientos sancionadores internos derivados del incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento por parte de las personas servidoras públicas.

El procedimiento será gradual y se desarrollará conforme a las etapas siguientes:

- I. **Amonestación verbal o escrita:** se aplicará en caso de infracciones leves o primeras incidencias que no representen daño al patrimonio ni afecten el servicio público; y
- II. **Sanción administrativa interna:** en caso de reincidencia o incumplimiento reiterado, podrá imponerse la obligación de reparar o restituir los daños ocasionados, o la aplicación de medidas correctivas de carácter laboral que correspondan conforme la legislación aplicable.

Cuando se consideren actos u omisiones que pudieran constituir en una presunta responsabilidad administrativa o alguna conducta contraria a los códigos de ética y/o conducta, se dará vista a la Contraloría Municipal, en los términos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Aquellas situaciones que impliquen daño al patrimonio municipal, se vulneren derechos laborales o existan riesgos a la seguridad de las personas servidoras públicas o visitantes, se dará vista a la autoridad competente.

En todos los casos se garantizará el derecho de audiencia, la notificación fehaciente y la posibilidad de interponer los medios de defensa o recursos que procedan conforme a la ley, privilegiando la reparación del daño, la reincorporación funcional y la compensación proporcional.

Artículo 23. Cuando el incumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento sea cometido por personas externas, contratistas o ciudadanos, o visitantes, la Oficialía Mayor, en coordinación con la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, podrá aplicar las siguientes medidas:

- I. **Amonestación verbal o escrita:** en casos leves o primeras incidencias relacionadas con el uso inadecuado de las instalaciones;
- II. **Suspensión temporal de acceso:** cuando exista reincidencia, incumplimiento reiterado o afectación al orden y funcionamiento institucional; y
- III. **Medidas mayores:** cuando la conducta cause daño al patrimonio municipal, riesgo a la seguridad o configure infracción administrativa o contractual, se procederá conforme a la legislación civil, administrativa o penal, o conforme a lo estipulado en el contrato respectivo, procurando en todo momento la reparación integral del daño.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO.- Una vez que el presente Reglamento entre en vigor, la Oficialía Mayor será la responsable de difundir el contenido del mismo a todas las dependencias y entidades del H. Ayuntamiento para el conocimiento y observancia de todo el personal.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones internas, circulares o reglamentarias que se opongan o resulten incompatibles con el presente Reglamento.

CUARTO.- La Presidenta Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por los incisos a) y f) de la fracción I del artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Dado en el recinto oficial del Cabildo, del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, el día 21 del mes de noviembre del 2025.

LCDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, Presidenta Municipal; **LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, Síndico Municipal; **LCDA. NATALIA LILIANA ROJAS CAMARENA**, Regidora; **LIC. MIGUEL SALVATIERRA MARTÍNEZ**, Regidor; **LCDA. MARTHA MARGARITA VALDIVIA MIRÓN**, Regidora; **LCDA. LUISA MARÍA URZÚA GARCÍA**, Regidora; **LCDA. VIVIANA KAREN MORENO GÓMEZ**, Regidora; **LCDA. ITZEL ENCARNACIÓN NIEVES**, Regidora; **L.C.P. VERÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Regidora; **LCDA. HERMELINDA ANGUIANO CADENAS**, Regidora; **TEC. ANA EMILIA HUERTA CÁRDENAS**, Regidora; **C.P. JOSÉ LUIS MICHEL RAMÍREZ**, Regidor; y **LIC. EFRÉN PACHECO AVALOS**, Regidor.

LCDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA.

Presidenta municipal.

Firma.

LCDA. ROCÍO DEL SOCORRO BELTRÁN RODRÍGUEZ.

Secretaria del H. Ayuntamiento.

Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR VARIOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO.

LCDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, Presidenta Municipal de Manzanillo, Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 36, 38, 39, 40, 44, 48, 50 Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO.

El Honorable Cabildo Constitucional del Municipio de Manzanillo, Colima, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y; 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que por instrucciones de la Licda. Rosa María Bayardo Cabrera, Presidenta Municipal de Manzanillo, Colima, el Lic. Fernando Escalona Herrera, Titular de la Oficina de la Presidencia Municipal, por medio del oficio núm. D.P.M./0584/2025, dirigido a la Licda. Rocío del Socorro Beltrán Rodríguez, Secretaria del H. Ayuntamiento de Manzanillo, con fecha de recibido de 19 de agosto del 2025, envió la iniciativa de reforma a diversos artículos del Reglamento Interior del Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, con el objeto de que se le diera el trámite ante el Pleno del Cabildo y se turnara a esta Comisión.

SEGUNDO.- Que el pasado 28 de agosto del 2025, se llevó a cabo la Sesión Pública número 32 de carácter ORDINARIA del Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo, en la cual, en el PUNTO SIETE del orden del día, se aprobó por UNANIMIDAD el turno de la iniciativa en mención, para que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, estudie, analice y emita el dictamen correspondiente.

TERCERO.- El pasado 02 de septiembre del 2025, se recibió oficio dirigido a la Licda. Rosa María Bayardo Cabrera, Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Cabildo, con número SHA/060/2025, de fecha 29 de agosto del presente año, suscrito por la Licda. Rocío del Socorro Beltrán Rodríguez, Secretaria del H. Ayuntamiento, por medio del cual turnó la iniciativa de reforma a diversos artículos del Reglamento Interior del Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, para que, con fundamento en el artículo 68 del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, fuera analizada por los integrantes de esta Comisión, para así emitir el Dictamen correspondiente, para ser presentado al pleno del H. Cabildo de Manzanillo, Colima, en una próxima sesión.

CUARTO.- El día 09 de octubre de 2025, se llevó a cabo sesión de trabajo de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo, en la que se desahogó el análisis correspondiente y elaboración del Dictamen de la iniciativa de reforma a los artículos 36, 38, 39, 40, 44, 48, 50 y 53 del Reglamento Interior del Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo.

A razón de lo anterior, se somete a consideración y aprobación del Pleno del Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo el presente Dictamen, de acuerdo con los siguientes;

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo, con fundamento en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en el artículo 45 primer párrafo, fracción I, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; los artículos 68, 69, 70, 98, 99, 107, y 110 del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre la iniciativa de reforma a los artículos 36, 38, 39, 40, 44, 48, 50 y 53 del Reglamento Interior del Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo.

SEGUNDO.- Que las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en ejercicio de sus funciones como munícipes que integran el Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo, han analizado la documentación correspondiente a

la iniciativa de reforma a diversos artículos del Reglamento Interior del Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo.

Durante el proceso se verificó que se cumple con lo ordenado por el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y artículos 98, 107 y 110 Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima.

En este contexto, la Comisión de Gobernación y Reglamentos es de especial relevancia toda vez que, en el ámbito de sus facultades, son las responsables de realizar el análisis de la iniciativa que se les presenta, asegurando que cumpla con las disposiciones normativas y que su implementación signifique un beneficio para la población.

TERCERO.- Que de la revisión de la integración del Consejo Ciudadano se identificó áreas de oportunidad y se elaboró una propuesta de modelo equilibrado, incluyente y funcional que fortalece la planeación urbana y territorial de Manzanillo, al reunir en un solo órgano a las principales instancias públicas, técnicas y sociales vinculadas con el desarrollo del municipio. Al incluir representantes de doce sectores sociales y productivos, se asegura una voz ciudadana plural y técnicamente informada dentro del proceso de planeación. Cada sector -académico, ambiental, industrial, turístico, social, entre otros- aporta una perspectiva específica, permitiendo que las políticas y proyectos respondan a necesidades reales de la comunidad y no solo a criterios administrativos.

ANÁLISIS DEL OBJETO DE LA INICIATIVA:

Que en relación con esta reforma a los artículos 36, 38, 39, 40, 44, 48, 50 y 53 del presente reglamento, actúa en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo de Manzanillo 2024-2027, aprobado por el Cabildo el H. Ayuntamiento de Manzanillo, la cual consiste en el desarrollo de proyectos integrales con visión a corto, mediano y largo plazo, orientando y coordinando la participación ciudadana en la elaboración de planes, programas y proyectos; derivado de la actualización del marco reglamentario del municipio de Manzanillo, llevando a cabo las acciones pertinentes para simplificación, modernización y agilización del presente reglamento.

Que es importancia establecer el límite como parte de la duración del cargo como integrantes por parte de la sociedad civil al Consejo Ciudadano de Planeación; dando por entendido a la vigencia de la administración municipal.

Que como parte de mantener una confidencialidad, reserva o discreción de los temas tratados en el Consejo Ciudadano de Planeación; se toma en cuenta la viabilidad de añadir como obligación de los integrantes de dicho Consejo, el no difundir lo discutido en cualquier asunto involucrado el INPLAN, salvo que el mismo Consejo lo disponga; manteniendo así, la facultad de emitir estos asuntos a la persona titular de la Presidencia del Consejo o la persona titular de la Dirección General del INPLAN.

Que por último y no menos importante, la señalización del procedimiento en los casos de baja de alguno de las o los Consejeros, con motivo de 3 inasistencias al Consejo, en el que se le pueda notificar, informar al Consejo en la próxima reunión la baja del consejero o la consejera; así como la correspondiente sustitución.

Por las razones y argumentos expuestos, los Munícipes determinamos, en los términos precisados en el cuerpo del documento que hoy se presenta, la procedencia de la iniciativa del proyecto de reforma a diversos artículos del Reglamento Interior del Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, de conformidad con el siguiente:

A C U E R D O:

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la iniciativa de reforma a los artículos 36, 38, 39, 40, 44, 48, 50 y 53 del Reglamento Interior del Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO

CAPÍTULO III DEL CONSEJO CIUDADANO DE PLANEACIÓN

SECCIÓN PRIMERA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

(...)

Artículo 36.- El Consejo Ciudadano de Planeación estará conformado al tenor de lo siguiente:

- I. La persona titular de la Dirección General del INPLAN, quien, a su vez, fungirá como titular de la Secretaría Técnica del Consejo;
- II. Las personas titulares de las siguientes instancias oficiales:
 - a) La Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación del H. Ayuntamiento de Manzanillo;
 - b) La Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo;
 - c) La Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo;
 - d) La Comisión Federal de Electricidad, Zona Manzanillo;
 - e) Petróleos Mexicanos, Zona Manzanillo;
 - f) La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Colima;
- III. Los integrantes que para tal efecto se seleccionen de entre la sociedad civil perteneciente a los siguientes sectores:
 - a) Sector académico;
 - b) Sector agremiado de arquitectos;
 - c) Sector agremiado de ingenieros;
 - d) Sector deportivo;
 - e) Sector ambiental;
 - f) Sector social;
 - g) Sector industrial;
 - h) Sector comercial;
 - i) Sector turístico;
 - j) Sector transportista;
 - k) Sector portuario; y
 - l) Sector aduanal.

La persona que ocupe la Presidencia del Consejo Ciudadano deberá ser parte de este y será elegida por las dos terceras partes de sus integrantes.

Los cargos de titulares y suplentes en el Consejo Ciudadano de Planeación serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán compensación alguna por su participación.

(...)

ARTÍCULO 38.- Las y los miembros que provengan de las instancias señaladas en la fracción II del artículo 36, serán necesariamente las y los titulares de estas, pudiendo nombrar libremente a la persona que fungirá como su suplente.

La duración del cargo como integrante del Consejo Ciudadano no excederá del término legal del Ayuntamiento y mientras su nombramiento como titular de dicha dependencia, organismo o entidad se encuentre vigente; sus suplentes correrán la misma suerte que las y los propietarios.

ARTÍCULO 39.- Las y los miembros contemplados en la fracción III del artículo 36 del presente Reglamento, serán propuestos por la persona titular de la Dirección General del INPLAN al Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo, en los términos establecidos en el segundo párrafo del artículo 61 del Reglamento Del Gobierno Municipal De Manzanillo, para su análisis, valoración y, en su caso aprobación.

La duración en su encargo será por la vigencia de la administración municipal en turno y podrán ser nombrados por otro periodo igual, manteniendo en todo caso por lo menos el 50% de las y los consejeros.

No podrán ser parte del Consejo quienes ocupen cargos en los Comités Directivos estatales o nacionales de los Partidos Políticos.

Las y los miembros del Consejo que provienen de asociaciones y organizaciones civiles forman parte del mismo por su perfil profesional, sin ser propuestos por estas.

ARTÍCULO 40.- Cuando por renuncia de alguno de sus integrantes o cualquier otra situación, se disminuya el número de miembros del Consejo Ciudadano provenientes de la fracción III del artículo 36, a menos de 8 personas o cuando así lo considere la persona titular de la Dirección General del INPLAN; la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo presentará al Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo, en los términos establecidos en el segundo párrafo del artículo 61 del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, para su análisis, valoración y, en su caso aprobación, una propuesta de ciudadanos, titular y suplente, de los sectores de la sociedad civil sin representación.

Las personas que remplacen a las y los miembros que causaron baja, durarán en su encargo el tiempo de periodo restante de la administración municipal en turno, pudiendo ser reelectos por un periodo adicional consecutivo de tres años si así lo considera el Cabildo Municipal.

Las y los miembros del Consejo provenientes de una dependencia, organismo o entidad pública, no podrán renunciar a su encargo, en caso contrario podrán incurrir en una Responsabilidad Administrativa como servidores públicos.

(...)

ARTÍCULO 44.- Son obligaciones de las y los miembros del Consejo:

- I. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo;
- II. Guardar y respetar los acuerdos tomados en el Consejo;
- III. Manejar con discreción la información de gestión interna municipal abordada, discutida u obtenida durante las reuniones del Consejo, cuya divulgación en medios masivos de comunicación pueda ser sensible o convenga restringir, al menos por un periodo determinado, conforme a lo que expresamente se vaya refiriendo durante cada reunión y consensuadamente se vaya asentando en las actas respectivas, lo anterior de conformidad a los principios de confidencialidad que el ordenamiento lo refiera;
- IV. Actuar dentro del Consejo, en las exposiciones, comentarios y demás información vertida, así como fuera del mismo, en asuntos relacionados con éste, con veracidad, respeto, propiedad, esmero y honradez;
- V. Procurar que no se comprometa la autonomía y postura del Consejo o del INPLAN, por actuar con imprudencia o descuido inexcusable;
- VI. Las y los miembros del Consejo no podrán en ningún momento presentarse en medios de comunicación o dependencias de los diversos sectores, para atender cualquier asunto en nombre del INPLAN, salvo autorización por acuerdo del Consejo; y
- VII. Los Comunicados del Consejo los emitirá la persona titular de la Presidencia del Consejo o la persona titular de la Dirección General del INPLAN.

El incumplimiento de este artículo será evaluado por el Comité de Vigilancia, a efecto de determinar las medidas a seguir, las cuales podrán ser desde una llamada de atención, una sanción o en su caso la remoción de cargo.

(...)

ARTÍCULO 48.- El Consejo acordará sobre los asuntos de su competencia, atendiendo en todo momento al objeto para el cual fue creado el INPLAN, a través de sesiones ordinarias y extraordinarias.

Se celebrarán 6 sesiones ordinarias por año en el domicilio del INPLAN o en aquel que al efecto se señale en la convocatoria correspondiente, de conformidad con el calendario que al efecto se autorice por el Consejo, en la última sesión del año inmediato anterior.

(...)

ARTÍCULO 50.- Cuando por acuerdo del Consejo, de la persona titular de la Presidencia o por la urgencia de algún asunto por tratar; podrán reunirse de manera extraordinaria en cualquier día hábil, en el domicilio que se señale para tal efecto.

En este caso, se citará a sesión extraordinaria.

La convocatoria de las sesiones extraordinarias deberá ser expedidas por escrito y entregadas, por los mismos medios ya señalados, a los miembros del consejo con 48 horas de anticipación, debiendo hacerse constar en la misma el lugar, fecha y hora de la celebración y el orden del día.

(...)

ARTÍCULO 53.- Es motivo de baja de una consejera o consejero, la falta sin causa justificada consecutiva a tres reuniones ordinarias del Consejo, la cual se realizará conforme a los siguientes lineamientos:

- I. Una vez cometido el supuesto, el consejero o consejera será notificada de manera escrita su baja correspondiente, en el domicilio que previamente hubiere señalado;
- II. Se informará al Consejo Ciudadano en la próxima reunión la baja del consejero o la consejera; y
- III. La sustitución de la consejera o consejero se realizará en los términos descritos en el artículo 40 de este Reglamento.

Se considera falta justificada cuando la consejera o consejero informe por escrito a la Secretaría con anticipación a la sesión, exponiendo los motivos de su ausencia.

Las y los miembros del Consejo, deberán abstenerse de votar en aquellos asuntos en los cuales tengan intereses particulares o aquellos asuntos en que tengan interés:

- I. Sus cónyuges, así como parientes consanguíneos, por afinidad o civiles, hasta el cuarto grado; y
- II. Las personas morales en las que funjan como directivos el consejero o las personas a que se refiere la fracción anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma al Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Lo no especificado en este Reglamento se estará a lo dispuesto a las normativas que emitan en materia, las autoridades competentes.

TERCERO.- La Presidenta Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por los incisos a) y f) de la fracción I del artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Dado en el recinto oficial del Cabildo, del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, el día 21 del mes de noviembre del 2025.

LCDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, Presidenta Municipal; **LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, Síndico Municipal; **LCDA. NATALIA LILIANA ROJAS CAMARENA**, Regidora; **LIC. MIGUEL SALVATIERRA MARTÍNEZ**, Regidor; **LCDA. MARTHA MARGARITA VALDIVIA MIRÓN**, Regidora; **LCDA. LUISA MARÍA URZÚA GARCÍA**, Regidora; **LCDA. VIVIANA KAREN MORENO GÓMEZ**, Regidora; **LCDA. ITZEL ENCARNACIÓN NIEVES**, Regidora; **L.C.P. VERÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Regidora; **LCDA. HERMELINDA ANGUIANO CADENAS**, Regidora; **TEC. ANA EMILIA HUERTA CÁRDENAS**, Regidora; **C.P. JOSÉ LUIS MICHEL RAMÍREZ**, Regidor; y **LIC. EFRÉN PACHECO AVALOS**, Regidor.

LCDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA.

Presidenta municipal.

Firma.

LCDA. ROCÍO DEL SOCORRO BELTRÁN RODRÍGUEZ.

Secretaria del H. Ayuntamiento.

Firma.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

León Felipe Chávez Orozco

Encargado del Despacho de la Dirección General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval

Directora de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500